



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	VÍCTOR MANUEL QUINTERO MORALES
Radicado:	110013110011 2019 00176 00
Decisión:	Reprograma fecha audiencia inventarios

Una vez ingresadas las diligencias al despacho, se evidencia el registro civil de la señora Victoria Manuela Quintero López el cual la acredita como heredera en el presente proceso, asimismo reposa solicitud de continuar con el trámite correspondiente toda vez que la diligencia programada para el pasado 05 de mayo de 2022 no se pudo llevar a cabo, y finalmente se encuentra la revocatoria de poder presentada por la señora Victoria Manuela, junto con el otorgamiento de poder efectuado por esta última al abogado Dr. Jarvis Orley Cocunubo Villareal, aspectos frente los cuales se dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la señora VICTORIA MANUELA QUINTERO LÓPEZ como heredera del de cuius VÍCTOR MANUEL QUINTERO MORALES, en su calidad de hija, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de los bienes y deudas que componen la masa herencial, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el día **día jueves dieciséis (16) de febrero de 2023 a las 11:00 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE

TERCERO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

CUARTO: Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado; por cuanto se observa que cada uno de los apoderados interesados aporta escrito por separado de inventarios y avalúos.

QUINTO: El despacho se abstiene de emitir pronunciamiento de la revocatoria de poder presentada por la heredera Victoria Manuela Quintero López, toda vez que no le fue reconocida personería al abogado JANER PEÑA ARIZA.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al Dr. LIBARDO CARRILLO SABOGAL, como apoderado finalmente de la heredera VICTORIA MANUELA QUINTERO LÓPEZ, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido por la persona facultada por aquella para constituir abogado. (Artículo 74 C.G.P).

SÉPTIMO: En armonía con lo anterior, se requiere al señor JARVIS ORLEY COCUNUBO VILLAREAL, para que se abstenga de allegar documentación en tanto cualquier intervención dentro la causa mortuoria debe hacerse por conducto de abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 3 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 43

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA